

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO****EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y Acuerdo Distrital 740 de 2019 reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, Decreto 374 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a continuación, justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica la *“Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que, la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO****Página 2 de 15**

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, que tiene, entre otras, como funciones:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO

Página 3 de 15

- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Que en el marco del Acuerdo Local 006 de 2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Bosa 2025-2028 “Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa camina segura” que define el objetivo estratégico “Bosa confía en su gobierno”, que en el artículo 55, la estrategia 5 es: *“en el marco de la presente estrategia la administración local adelantará acciones orientadas al fortalecimiento de las instancias de participación, organizaciones sociales, comunales y comunitarias, por medio de procesos orientados a mejorar las capacidades para el desarrollo de sus actividades sociales, con base en procesos de formación y dotación”*.

Que en el artículo 60, el programa 39 *“Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana”* indica lo siguiente: (...) *“además de la ejecución de las iniciativas de inversión con enfoque étnico y diferencial las cuales tengan en cuenta la densidad poblacional de cada uno de los pueblos indígenas, propendiendo no solo por garantizar un porcentaje de la inversión local con enfoque exclusivamente étnico, sino también por la vinculación de las organizaciones de los pueblos étnicos para el desarrollo de estas actividades, en tanto el estatuto general de contratación y demás normas contractuales lo permitan”* (...)

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO****Página 4 de 15**

Que el cumplimiento se encuentra determinado a través de la meta del PDL “*Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con los Pueblos Indígenas*” del proyecto de inversión 2874. Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza.

Que, en relación con los criterios de elegibilidad y viabilidad, es importante entender la importancia de incorporar en los instrumentos de planeación locales el enfoque étnico ya que, a través de este se logran las ventajas que se relacionan a continuación:

- *Establece acciones coordinadas y articuladas que permiten reconocer, garantizar y restituir los derechos de las personas o grupos de personas que han sido discriminadas, vulneradas o excluidas en el marco de las competencias de la Administración Distrital.*
- *Reduce las condiciones de discriminación mediante la puesta en marcha de acciones que contribuyan a la modificación de las condiciones que atraviesan la vida de las personas en sus diferencias y diversidad.*
- *Implementa acciones públicas adecuadas e integrales que consideran y comprenden a las personas desde sus características, intereses y necesidades problemáticas.*
- *Fomenta la participación de la ciudadanía y la toma de decisiones colectivas en torno a las necesidades y problemáticas de las poblaciones históricamente discriminadas y/o de especial protección constitucional.*
- *Reduce desigualdades y asegura la inclusión de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o desventaja.*
- *Contribuye en la definición de políticas programas y acciones para responder a las necesidades de las poblaciones y garantizar los derechos que surgen de la dinámica poblacional presente y futura. (Secretaría Distrital de Planeación, 2025)*

Ahora bien, los pueblos indígenas en la localidad de Bosa enfrentan una falta de reconocimiento por su gobierno propio, su jurisdicción especial y su sistema normativo ancestral. Esta situación se traduce en la exclusión de sus formas de organización política y de justicia propia dentro de las decisiones administrativas locales. Además, sus calendarios tradicionales y fechas conmemorativas no son tenidos en cuenta en la planificación de actividades institucionales, lo que limita su derecho a preservar sus costumbres, rituales y celebraciones. Estas acciones negativas, contribuyen a la

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO****Página 5 de 15**

pérdida de identidad cultural, dificulta el ejercicio de su autonomía y restringe su participación efectiva en espacios de concertación y toma de decisiones.

Lo anteriormente expuesto se enmarca dentro de los derechos fundamentales reconocidos a los pueblos indígenas en la Constitución Política de 1991, la Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT, que reconocen la diversidad étnica y cultural de Colombia, así como el derecho de las comunidades indígenas a mantener y fortalecer su autonomía, su identidad cultural y sus formas de organización política y social. En este contexto, el proyecto tiene una pertinencia directa con la realización de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la localidad de Bosa, que aún enfrentan desafíos significativos en términos de reconocimiento, visibilidad y participación efectiva en los procesos de toma de decisiones.

Las comunidades indígenas enfrentan una falta de reconocimiento de sus formas de organización política y sistemas normativos ancestrales, producto de un proceso histórico de asimilación que ha invisibilizado sus estructuras. Esto se traduce en su exclusión de los espacios de toma de decisiones, donde sus sistemas de justicia propia y gobiernos indígenas no son debidamente valorados.

Aunque la ley establece la consulta previa para decisiones que les afectan, esta no siempre se implementa de manera efectiva, limitando su incidencia en políticas locales. Además, la fragmentación interna de los pueblos indígenas y la falta de unidad en su representación política dificultan su participación.

Por otro lado, las instituciones muestran desinterés en sus tradiciones, ignorando fechas conmemorativas y prácticas ancestrales en la planificación de actividades. Asimismo, el acceso a espacios administrativos y herramientas que fortalezcan sus sistemas normativos y políticos sigue siendo insuficiente, perpetuando su exclusión y debilitando su autonomía.

Efectos del Problema Central:

1. Pérdida de identidad cultural: La falta de visibilidad y el desconocimiento de las prácticas ancestrales y los calendarios tradicionales afectan directamente la preservación de la identidad cultural de los pueblos indígenas. Sin un espacio adecuado para la expresión cultural, se corre el riesgo de que sus tradiciones se desvanezcan con el tiempo.

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO****Página 6 de 15**

2. Limitación de la autonomía indígena: La exclusión de las decisiones locales y la no consideración de su jurisdicción especial y su sistema normativo ancestral restringen la capacidad de los pueblos indígenas para ejercer su autonomía de manera plena. Esto les impide autorregularse y gestionar sus propios asuntos de acuerdo con sus costumbres y principios.
3. Discriminación y marginalización social: La invisibilización y exclusión institucional profundizan la discriminación contra las comunidades indígenas, lo que refuerza su marginalización dentro de la sociedad en general y limita el acceso a oportunidades de desarrollo social y económico.
4. Fragmentación social: La falta de reconocimiento oficial y de espacios adecuados para la participación puede generar conflictos con las comunidades entre líderes tradicionales y nuevos actores instituciones locales, creando tensiones que afectan la cohesión social.
5. Injusticia social y desigualdad: La exclusión del sistema de justicia indígena y la implementación de la normativa estatal sin tener en cuenta las particularidades de los pueblos indígenas pueden generar decisiones injustas que no respeten sus derechos o su cosmovisión.
6. Reducción en la participación política: La invisibilidad de las formas de organización política indígena limita su capacidad para influir en políticas públicas que impacten directamente en su territorio y en sus formas de vida, reduciendo su poder de negociación en los espacios de concertación y toma de decisiones.

La localidad de Bosa, ubicada en el suroccidente de Bogotá, ha sido históricamente un área de asentamiento para diversas comunidades indígenas que han llegado desde diferentes partes del país. Aunque no es una de las localidades con mayor presencia indígena como pueblos originarios. Sin embargo, la visibilidad y el reconocimiento de estas comunidades dentro de la estructura administrativa local siguen siendo limitado.

En los últimos años, diversas organizaciones indígenas han trabajado para visibilizar sus necesidades y derechos dentro del contexto urbano de Bogotá, incluida la localidad de Bosa. Sin embargo,

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO

Página 7 de 15

persiste una falta de reconocimiento oficial de sus gobiernos propios, de sus formas organizativas ancestrales y del ejercicio de su autonomía. En este sentido, Bosa ha sido un ejemplo de cómo las comunidades indígenas en áreas urbanas enfrentan desafíos adicionales, como la integración en las dinámicas sociales y políticas de la ciudad, mientras intentan preservar sus tradiciones y formas de organización.

El Plan de Desarrollo Local de Bosa y otros documentos técnicos del gobierno local han dado algunos pasos hacia la inclusión de las comunidades indígenas, pero no han logrado integrar completamente sus calendarios culturales ni reconocer formalmente sus fechas conmemorativas y rituales dentro de las actividades institucionales de la localidad. A pesar de que se han hecho esfuerzos en el marco de los programas de cultura y educación para promover la diversidad étnica de Bogotá, la participación de los pueblos indígenas de Bosa sigue siendo marginal y no está suficientemente garantizada.

Se observa que la participación indígena en los espacios de toma de decisiones sobre proyectos urbanos y rurales en Bosa sigue siendo limitada. Esto ha contribuido a la desigualdad y la exclusión de estas comunidades en la construcción de la ciudad, lo cual ha afectado negativamente su sentido de pertenencia a la localidad.

En términos de territorialidad, aunque los pueblos indígenas en Bosa no tienen un territorio claramente delimitado como en otras regiones del país, existen diversas disputas relacionadas con el uso de los suelos y la planificación urbana que impactan directamente a las comunidades indígenas que viven en el área. La falta de un reconocimiento explícito de sus derechos territoriales en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad sigue siendo un tema pendiente, lo que limita la protección de sus asentamientos informales y la preservación de sus espacios de conexión cultural.

Además, a nivel institucional, la participación indígena en los espacios de toma de decisiones en Bosa ha sido escasa. Aunque algunos miembros de las comunidades han comenzado a integrarse a los Consejos Locales de Planeación y otras instancias, su influencia real sobre las decisiones políticas y administrativas sigue siendo limitada, especialmente en lo que respecta a los proyectos que afectan directamente su cultura y sus derechos como pueblos originarios.

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026***“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO*****Página 8 de 15**

La falta de un reconocimiento claro y formal de la pertenencia indígena en Bosa no solo tiene implicaciones culturales, sino también económicas y sociales. Sin el respaldo institucional, las comunidades indígenas tienen dificultades para acceder a servicios básicos, como salud, educación y vivienda, adaptados a sus realidades culturales. Además, la exclusión de sus calendarios tradicionales en la programación de actividades municipales contribuye a la pérdida de sus costumbres y tradiciones, afectando directamente su identidad cultural y su sentido de pertenencia.

Es fundamental promover el apoyo a la visibilización, el fortalecimiento y la transmisión del conocimiento ancestral, que promueva una relación que se reconozcan las diferencias y se construyan de manera participativa los procesos que fortalecen los tejidos sociales comunitarios. Este enfoque permite garantizar la permanencia y pervivencia de los pueblos milenarios asentados en la localidad de Bosa, como los Inga, Pijao, Los Pastos, Nasa y Kichwa, valorando su rica diversidad cultural y ancestral, asegurando que sus saberes sean transmitidos.

El V Encuentro de Tejidos de los Pueblos Indígenas de Bosa es una apuesta significativa, ya que representa la continuidad del fortalecimiento organizativo y cultural de la Mesa Indígena, consolidándose como un espacio clave para la reivindicación y visibilización de los derechos y saberes ancestrales de los pueblos indígenas en la localidad de Bosa. Este encuentro busca fomentar la unidad, el intercambio de experiencias y el respeto por la diversidad cultural, permitiendo a las comunidades indígenas expresar sus realidades y desafíos, a la vez que promueve el reconocimiento de su identidad.

Las comunidades indígenas en sus territorios de origen, siempre han desarrollado sus prácticas ancestrales a través de los eventos como encuentros culturales y mingas de trabajo. Aquí se desarrollan prácticas económicas, culturales y espirituales, en ese mismo sentido se hace necesario que estos espacios se generen en las ciudades a donde se vieron obligados a desplazarse para revitalizar sus usos y costumbres. Cuando se realizan encuentros es necesario que los grupos de música y danza estén presentes, estos incentivan a que estas costumbres se mantengan, las mismas cuentan la historia y cosmovisión del pueblo indígena fortaleciendo así su estructura política organizativa algo muy necesario en las comunidades que se han visto afectadas por el conflicto armado, la invasión a sus territorios además de pérdida cultural por cambios en sus hábitos de vida.

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO****Página 9 de 15**

Por último, como antecedente del presente proceso, se tiene que durante la vigencia 2025 la Alcaldía Local de Bosa ejecutó el Contrato No. 851 de 2025, el cual constituye el único antecedente contractual directamente relacionado con la ejecución del proceso de Encuentro de Tejidos en la localidad. Dicho contrato permitió impactar de manera positiva a aproximadamente 200 personas, quienes resultaron beneficiarias del proceso, en el marco del cual se logró garantizar y transmitir la pervivencia cultural a través de los saberes propios del V Encuentro de Tejido de los pueblos indígenas de Bosa, incluyendo las comunidades Inga, Pijao, Los Pastos, Nasa y Kichwa.

Así mismo, el proceso permitió fortalecer los diferentes saberes y expresiones ancestrales de los pueblos indígenas, desde la perspectiva del reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derechos, garantizando la libre manifestación y la preservación de su identidad cultural. De igual manera, se contribuyó a transmitir y poner en valor la cultura milenaria de los pueblos indígenas ante la comunidad en general, mediante un espacio de integración, diálogo intercultural y reconocimiento mutuo. Finalmente, el contrato facilitó la visibilización y difusión de la cosmovisión, la cosmogonía, la medicina ancestral, la gastronomía propia y otras manifestaciones culturales de los pueblos indígenas de Bosa, promoviendo su respeto, valoración y continuidad en el tiempo.

En este sentido, se resalta la importancia de establecer un trabajo conjunto y diferencial que permita desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural y la autonomía del **pueblo Inga Kichwa en el Distrito Capital**, así como la incorporación de sus saberes ancestrales y prácticas culturales en la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente contrato. Así las cosas, y conforme a lo expuesto, se encuentra plenamente justificada la celebración del contrato entre el **Fondo de Desarrollo Local** y el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO**, identificado con **NIT No. 900.088.976-6**, representado legalmente por el señor **LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.934.688.881**. La suscripción de este contrato responde al marco normativo dispuesto en el **literal I)** del numeral 4 del artículo 2º de la **Ley 1150 de 2007**, modificado por la **Ley 2160 de 2021**, y constituye un mecanismo legítimo y eficaz para la garantía de los derechos colectivos, el fortalecimiento del gobierno propio y el desarrollo de acciones con enfoque étnico diferencial.

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO

Página 10 de 15

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección aplicable a la presente contratación corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, la cual modificó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. En particular, el numeral 4, literal **L)** del citado artículo establece la procedencia de la contratación directa en los siguientes términos:

“(…) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. (...)”

Que, la Entidad cuenta con un contrato vigente, identificado como Contrato No. 851 de 2025, el cual se encuentra en ejecución y cuya fecha de finalización está prevista para el día veinte (20) de febrero de 2026.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta las restricciones temporales establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se prevé que el presente contrato sea suscrito con anterioridad al inicio del período de prohibición, con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones institucionales y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

Que atendiendo lo antes expuesto se deja constancia de que, si bien la suscripción del contrato se realizará antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, el inicio de la ejecución contractual se llevará a cabo únicamente una vez finalice el Contrato No. 851 de 2025, esto es, a partir del veintiuno (21) de febrero de 2026, evitando la superposición de objetos contractuales y garantizando una adecuada planeación, coordinación y articulación de los procesos contractuales.

III. EL OBJETO DEL CONTRATO:

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CABILDO INDÍGENA DE LA

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO

Página 11 de 15

LOCALIDAD DE BOSA PARA VISIBILIZAR LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES REFERENTES AL VI ENCUENTRO DE TEJIDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE BOSA”

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$103.613.856)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 1437 del 28 de enero de 2026 proyecto 2874 - Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza, rubro O23011745992024287401000

V. CONDICIONES QUE SE LE EXIGIRAN AL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO****Página 12 de 15**

- aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
 8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
 9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
 10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la contratación del equipo de trabajo interno para la ejecución del contrato.
2. Definición y presentación del plan de trabajo, cronograma, proyección física financiera y metodologías de las sesiones.
3. Coordinar el talento humano, los recursos físicos y materiales que son requeridos para el desarrollo del presente contrato.

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO****Página 13 de 15**

4. Presentar los informes y reportes solicitados por la supervisión del contrato, donde se muestre la ejecución, avance cuantitativo y cualitativo del proyecto.
5. Entregar la constancia de actas, listas de asistencia y registro fotográfico de las sesiones y encuentros que se efectúen.
6. El contratista debe garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de acuerdo con sus conocimientos y saberes ancestrales, contribuyendo a la preservación de las costumbres y manifestaciones culturales propias de la Comunidades Indígenas de la Localidad de Bosa
7. Desarrollar un documento técnico con la memoria de las actividades realizadas que visibilizan las prácticas culturales de la ejecución de las iniciativas.
8. Presentar informes de avance e informe final que den cuenta de los resultados obtenidos, el impacto en la comunidad y el cumplimiento de los objetivos.
9. Documentar y sistematizar las experiencias desarrolladas en el marco del proyecto, de manera que contribuyan a la memoria histórica y a la proyección de futuros procesos comunitarios.
10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO

Página 14 de 15

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente **Contrato Interadministrativo**, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional Secop II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la Contratación Directa cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CABILDO INDÍGENA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA VISIBILIZAR LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES REFERENTES AL VI ENCUENTRO DE TEJIDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE BOSA”** que será suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** y el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO**, identificado con **NIT No. 900.088.976-6**, representado legalmente por el señor **LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.934.688.881**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El valor total del contrato será la suma de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$103.613.856)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2874 - Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza.

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo del contrato es **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de

Resolución Número 007 del 29 de enero de 2026

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ – CAMAINKIBO

Página 15 de 15

perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. - Los documentos y estudios previos del contrato objeto del presente acto administrativo podrán ser consultados en las oficinas de la Alcaldía Local de Bosa, así como en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C. a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado:	Carolina Escarraga Trejos – Abogado de Contratación FDLBOSA <i>Carolina Escarraga Trejos</i>
Reviso:	Carolina Escarraga Trejos – Abogado de Contratación FDLBOSA <i>Carolina Escarraga Trejos</i>
Aprobó:	Juan Jose Ramirez Reatiga- Abogado Referente Grupo de Contratación FDLBOSA <i>Juan Jose Ramirez Reatiga</i>